



RADICADO. 05266 40 03 002 2015 00271 00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. V-0113

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el traslado sin que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante fuere objetada, se aprueba la misma por la suma de \$436.040<sup>1</sup> y \$1146.801<sup>2</sup>, en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la obligación de demandada y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

LL

  
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

<sup>1</sup> Cfr. fl. 34 al 36 Cl.

<sup>2</sup> Cfr. fl. 37 al 39 Cl.